



RESOLUCION SEM - 1900 - 831  
Octubre 17 de 2023

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, DEL AÑO LECTIVO 2024 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

Secretario de Educación Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015, Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1.994, Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Circular 031 del 2 de octubre de 2023, la Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorga la Certificación al Municipio de Guadalajara de Buga para administrar el Servicio Público de la Educación y asumir la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único 1075 de 2015, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas establecer, para su jurisdicción, el calendario Académico a cumplir por las Instituciones Educativas del Municipio.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para todos los establecimientos educativos estatales en Guadalajara de Buga, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015 y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo. 2.4.3.4.2 Del Decreto 1075 de 2015 establece La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Certificada.



RESOLUCION SEM - 1900 - 831

Octubre 17 de 2023

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, DEL AÑO LECTIVO 2024 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana Inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que la Jornada de Excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se realiza en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Expedir el CALENDARIO ACADÉMICO A, vigencia 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales que presten el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos de Guadalajara de Buga.

**ARTICULO SEGUNDO.** Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2024 para el municipio de Guadalajara de Buga, el día ocho (08) de enero y su finalización el día cinco (05) de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (05) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional.

Estas actividades de desarrollo institucional deberán realizarse durante cinco (05) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el Calendario Académico

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DURACION
Del 08 de Enero al 21 de Enero 2024	Dos (02) semanas
Del 25 de Marzo al 31 de Marzo 2024	Una (01) semana
Del 07 de Octubre al 13 de Octubre 2024	Una (01) semana
Del 02 de Diciembre al 08 de Diciembre de 2024	Una (01) semana
Total	Cinco (05) semanas



**RESOLUCION SEM - 1900 - 831**

**Octubre 17 de 2023**

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, DEL AÑO LECTIVO 2024 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica ,Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los Rectores de las Instituciones Educativas realizarán la programación del DIA E por la EXCELENCIA EDUCATIVA en la fecha que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2024 se desarrollarán en Cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidos así:

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	22 de Enero de 2024 al 24 de Marzo 2024	Nueve (09) semanas
	01 de Abril de 2024 al 14 de Julio 2024	Quince (15) semanas.
Segundo Periodo Semestral	05 de Agosto de 2024 al 06 de Octubre 2024	Nueve (09) semanas
	14 de Octubre 2024 al 01 de Diciembre 2024	Siete (07) semanas
Total	Semanas lectivas	Cuarenta(40) Semanas

**ARTÍCULO QUINTO.** Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de Doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	DURACION
Del 08 de Enero 2024 al 21 de Enero 2024	Dos (02) semanas.
Del 25 de Marzo 2024 al 31 de Marzo 2024	Una (01) semana



**RESOLUCION SEM - 1900 - 831**  
**Octubre 17 de 2023**

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, DEL AÑO LECTIVO 2024 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica ,Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

Del 15 de Julio 2024 al 04 de Agosto 2024	Tres (03) semanas
Del 07 de Octubre de 2024 al 13 de Octubre 2024	Una (01) semana
Del 02 de diciembre de 2024 al 08 de Diciembre 2024	Una (01) semana
Del 09 de Diciembre 2024 al 05 de Enero 2025	Cuatro (04) semanas
<b>Total</b>	<b>Doce (12) Semanas</b>

- Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** Establecer las vacaciones de los directivos docentes y docentes en el calendario Académico (A) 2024 de siete (07) semanas, distribuidas así:

<b>VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>DURACION</b>
Del 15 de Julio 2024 al 04 de Agosto de 2024	Tres (03) semanas
Del 09 de Diciembre 2024 al 05 de enero 2025	Cuatro (04) semanas
<b>Total</b>	<b>Siete (07) semanas</b>

**ARTICULO SEPTIMO. Modificación del Calendario Académico.** Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. Decreto Único 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, ante el Ministerio de Educación Nacional; salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los rectores, son competentes para autorizar modificaciones y variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas

En caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural, de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la



RESOLUCION SEM - 1900 - 831  
Octubre 17 de 2023

**Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, DEL AÑO LECTIVO 2024 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones**

seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo, dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) se acuerda que, para el manejo de desastres, en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, si se requiere, entre otros es posible realizar modificaciones en el calendario académico; para este fin se requiere que la Entidad Territorial Certificada en Educación realice previamente la declaratoria de emergencia; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, pero deberá enviar copia de la resolución modificatoria dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**ARTICULO OCTAVO:** Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en consecuencia, la totalidad de los estudiantes deberán permanecer y cumplir con el calendario académico.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los rectores de las instituciones educativas no podrán programar eventos que paralicen el normal funcionamiento del calendario académico.

**ARTICULO NOVENO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.** Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, y B legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTICULO DECIMO.** Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta la sección 3. Educación de Adultos Decreto 1075 de mayo 2015



RESOLUCION SEM - 1900 - 831  
Octubre 17 de 2023

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO A, DEL AÑO LECTIVO 2024 para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Guadalajara de Buga que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

**ARTICULO ONCE. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del municipio de Guadalajara de Buga, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del Grupo de Apoyo

Inspección y Vigilancia Macro proceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

**ARTICULO DOCE.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Guadalajara de Buga (Valle), a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

**GERMAN ANDRES NOGUERA POTES**  
Secretario de Educación Municipal

**Proyecto:** María Edith Montalvo D. – Líder de Calidad Educativa

**Revisó:** Abogado, Alberto León Lozano - Jurídico de la SEM.

**Aprobó:** Doctor Germán Andrés Noguera Potes.-Secretario de Educación Municipal.